



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 210 A - 2015

Lima, 3 de Marzo del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 693-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 30 de Marzo de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Ampliación de Plazo N° 02, de la Obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa Maria del Triunfo, Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatutos del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra y el Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo período de tiempo sea este parcial o total.

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, conformado por las empresas **INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A** Y **KUKOVA INGENIEROS S.A.C.**, el Contrato N° 0097 2013 - SERPAR - LIMA/MML (Lote 05), el 26.12.13, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE

AMANCAES", Distrito de Villa Maria del Triunfo, Lima, Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 05, por el monto de S/. 45,339,257.64 Nuevos Soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 137-2014 SERPAR-LIMA/MML, de fecha 02/05/14, se aprobó el expediente técnico N° 01 que corresponde al presupuesto de Nivelación del terreno (Acción 06).

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 128-2014 de fecha 04 de agosto del 2014 se aprobó el Expediente Técnico N° 02 y N° 03. El plazo de ejecución de obra es de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 148-2015 de fecha 16 de febrero del 2015 se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 32 días calendario, debido a que su solicitud no incurrió en ninguna de las causales establecidas en el Art 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 206-2015 de fecha 25 de marzo de 2015, se Resuelve **PRIMERO**.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 de obra **Piscina recreativa, modificación en el Centro Cultural, Construcción de anfiteatro, cambio de cerco perimétrico, modificación en el área de vivero, equipamiento en piscina recreativa** por el monto de S/. 7'547,878.94 Nuevos Soles (No incluye IGV), que representa el 21.07 %, respecto al total del presupuesto contractual, entre el Adicional de obra nueva por S/. 3'928,825.90 y adicional vinculado por S/. 3'619,053.04. **SEGUNDO**: Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 de obra **"Modificación de muros de tabiquería en el polideportivo y piscina techada, modificación en el Centro Cultural, reducción de pavimentación de plazas y veredas, cambio de cerco perimétrico, reducción en el área de vivero, reducción en el equipamiento"** por el monto de S/. 6'391,217.68 Nuevos Soles (No incluye IGV), que representa el 17.84% respecto al total del presupuesto contractual con Precios a Marzo del 2013. **TERCERO**: Aprobar el Deductivo por Reducción de Metas de obra **"reducción de pavimentación de plazas y veredas, reducción de la laguna recreativa, modificación de la red eléctrica, reducción de la habilitación de la Av. Los Incas e infraestructura administrativa"** por el monto de S/. 1'157,268.39 Nuevos Soles (No incluye IGV), que representa el 3.13% respecto al total del presupuesto contractual. **CUARTO**: Aprobar el presupuesto Deductivo neto de la obra **"CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa el Salvador, Lima,** con un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/. 607.13 Nuevos Soles (No incluye IGV), en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **QUINTO**.- Aprobar el Expediente Técnico de **PRESTACION ADICIONAL 01-DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 01 y REDUCCION DE METAS,** de la Obra **"CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa Maria del Triunfo, Lima,** respectivamente, elaborado por el contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA,** cuenta con la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra.

Que, el Contratista cumplió con anotar en el cuaderno de obra la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 y mediante Carta N° 066-2015-CPDL (Recepcionado el 26/003/2015) solicita una **Ampliación Plazo N° 02, por 200 días calendario;** donde sustenta y cuantifica de la siguiente manera:

- Ejecución de partidas contractuales 60 días calendario
- Ejecución de partidas adicionales 40 días calendario
- Ejecución de la piscina recreativa 140 días calendario

Del traslape de los eventos considera los siguientes días efectivos:

- 20 días calendario para la ejecución de las partidas contractuales
- 15 días calendario para la ejecución de las partidas adicionales
- 25 días calendario para la autorización de la Disa
- 140 días calendario para la ejecución de la piscina recreativa

Haciendo un tiempo acumulado de 200 días Calendarios

Precisando que la causal es la **MODIFICACION DEL PROYECTO** autorizada y aprobada por la ENTIDAD.

Que, mediante carta N° 066-2015-CPDL, del 26 de Marzo del 2015 la Contratista Consorcio Parques de Lima, solicita la Ampliación de Plazo N° 02, por Modificación del Proyecto solicitado por la entidad por la ejecución de partidas Adicionales invocando al ART. N° 200 ítem 4. **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando un total de **200 días calendario.**

Que, mediante Carta N° 136-A/2015-FA-JS del **CONSORCIO ATINSAC ATJ,** dirigida a la Entidad, la supervisión de Obra, emite opinión con fecha 27 de marzo del 2015, manifestando que: es necesario para la culminación de la Obra un tiempo de 192 días que rige a partir del día 26 de marzo del 2015, que descontado el tiempo contractual resulta 185 días. Recomienda a la Entidad aprobar la Ampliación de plazo N° 2 por 185 días calendario al **CONSORCIO PARQUES DE LIMA** para la culminación de las metas del proyecto sin generar un mayor gasto general al proyecto, culminando el día 3 de octubre de 2015.

Que, la ampliación plazo por la modificación del proyecto que incluye prestación adicional de obra no dará lugar al pago de mayores gastos generales variables, de conformidad con el primero y segundo del artículo 202 del Reglamento de la Ley de contrataciones que regula los efectos económicos de la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra, conforme a lo siguiente: **"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación**

multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos.

Que, el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculadas directamente al contrato principal";

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 046-2009/DTN, del 29 de mayo de 2009, indica: "(...) cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, opina en aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02, para la ejecución de la Obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO", por el tiempo indicado.

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, por un periodo de 185 días calendario, siendo el nuevo plazo de culminación de la obra el día 03 de octubre de 2015, del Contrato N° 097 - 2013 - SERPAR LIMA/MML, "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa Maria del Triunfo de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso N° 4. Quando se aprueba la prestación adicional de obra.

SEGUNDO: Aprobar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 01 de la vigencia del Contrato de Supervisión de Obra, por 185 días calendarios, a favor del **CONSORCIO ATINSAC-ATJ.**, encargado de la Supervisión de la obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa Maria del Triunfo, postergando la fecha de término de ejecución de obra hasta el 03 de octubre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y lo establecido en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculadas directamente al contrato principal"

TERCERO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda a los contratos respectivas, en los términos planteados en la presente resolución.

CUARTO: Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, Supervisor de Obra Empresa **CONSORCIO ATINSAC ATJ.**, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....

A:

Para Conocimiento y fines de cumplimiento con
Transcribir: 30 MAR. 2015

N°
Asentamente.


Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria